

Proceso: COMISIÓN No. 035 del 12 de octubre de 2019
Comitente: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2019-32
Demandante: ISABEL EMPERATRIZ CUARAN
Apoderado: Dr. LIBARDO DE JESUS QUINTERO CALVACHE
Demandado: ORFI LUCUMI VALENCIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACION No. 100

Guachené, Cauca, veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior escrito incoado por el Dr. **LIBARDO DE JESÚS QUINTERO CALVACHE**, apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita se fije nuevamente fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro de bien inmueble, y por ser procedente la misma, el Juzgado procederá de conformidad con la orden impartida por el comitente Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada. Por lo cual,

DISPONE:

PRIMERO: PROGRAMAR para el día viernes veinte (20) de mayo del dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 AM), como fecha y hora para llevar a efecto la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 124-1736, de conformidad con lo ordenado en el proveído de fecha 18 de marzo de 2021.

Audiencia que se realizará de manera virtual de conformidad con lo dispuesto por el **ACUERDO No. PCSJA22-11930 de 2022**, del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en concordancia con el Decreto 806 de 2020 y el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y/o presencial si así lo determina para esa fecha el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura y/o este operador judicial. De tal acto procesal se le notificará e informará a la parte demandante y/o su apoderado judicial.

La parte demandante deberá suministrar todos los medios necesarios para materializar dicho acto procesal.

DESIGNAR como secuestre al señor **NESTOR DIEGO GALARZA VASQUEZ**, residente en la Carrera 17 No. 10 B – 33 de Popayán - Cauca. Teléfono: 3218256246, Mail: nediga48@hotmail.com. Para que dentro de los cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio, acepte o no el cargo para el cual ha sido designado, e igualmente se le indicará sobre la fecha y hora de la diligencia. Cítese, si acepta, posesiónesele del cargo en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b288bbb03a198ce00d47d725a545c9d6c54c6136c2da3513d390532a7a128
10**

Documento generado en 28/02/2022 04:17:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**